

RESOLUCIÓN No. 0561

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 1 de agosto del 2011,

CONSIDERANDO

El oficio 1254-SG-GAD-GMT del 1 de agosto del 2011, suscrito por el ingeniero Washington Varela, Alcalde de Tena, quien solicita licencia por asuntos de carácter personal del 3 al 12 de agosto del 2011,

Que, el artículo 57, literal s) del COOTAD, señala que es atribución del Concejo el conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo,

Que, el artículo 61 del COOTAD, establece que el vicealcalde o vicealcaldesa es la segunda autoridad del gobierno autónomo descentralizado y le corresponde reemplazar al alcalde o alcaldesa en caso de ausencia y en los casos expresamente previstos en la Ley,

RESOLVIÓ

1. Conceder licencia al ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde de Tena, del 3 al 12 de agosto del 2011, y encargar por lo tanto sus funciones durante este periodo, a la señora Concejala María Judith Jurado Landázuri, Vicealcaldesa de Tena.
2. Convocar al señor Boris Leonel Araujo Lugo, para que en su calidad de Concejal suplente de la señora Vicealcaldesa, asuma la titularidad, durante el señalado periodo.

Tena, 10 de agosto del 2011

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señoras y Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
Sr. Boris Araujo Lugo
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0562

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 1 de agosto del 2011,

CONSIDERANDO

El oficio ingresado con Guía Externa G-3334 del 25 de julio del 2011, suscrito por los señores Gabriel Tapuy, Nelson Tapuy y Claudio Cerda, Presidente de las comunidades de Sindy, San Carlos y San Pablo, respectivamente, quienes solicitan ser considerados como parte de la parroquia de Puerto Napo.

RESOLVIÓ

Remitir dicho documento a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, a fin de que proceda a su análisis y estudio; y, emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 10 de agosto del 2011

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señoras y Señores Concejales

Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto

Procurador Síndico

Señores Presidentes de las Comunidades de Sindy, San Carlos y San Pablo

Archivo

RESOLUCIÓN No. 0563

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 10 de agosto del 2011,

CONSIDERANDO

El Informe 014 de la Comisión Permanente de Turismo y Cultura de la sesión del 03 de agosto del 2011, en la cual se ha tratado sobre el estudio y análisis del proyecto de Ordenanza Municipal que Norma y Regula el Proceso para Otorgar la Personería Jurídica, Reforma de Estatutos y Registro de Directorios de la Organizaciones Deportivas Barriales o Parroquiales del Cantón Tena,

RESOLVIÓ

Aprobar en primera instancia la señalada Ordenanza, y solicitar a la Comisión Encargada, realice una nueva revisión, recoja las sugerencias que existan y conjuntamente con la Procuraduría Síndica Municipal, procedan a su análisis y se elabore el respectivo informe previo su tratamiento en segunda.

Tena, 23 de agosto del 2011

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señoras y Señores Concejales
Comisión Permanente de Turismo y Cultura
Procurador Síndico
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0564

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 10 de agosto del 2011,

CONSIDERANDO

El oficio 233-GPCHP-2011 del 8 de agosto del año en curso, suscrito por la doctora Wilma Leguísamo, Presidenta del Gobierno Parroquial de Chonta Punta, quien solicita la suscripción del Convenio con el Gobierno Municipal de Tena para la gestión de delegación de competencias, a fin de ejecutar varios proyectos,

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal entre otras: a) El promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y, f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad,

Que, el artículo 55 de la antes señalada Ley señala que son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: a) El planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley; y, g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley,

Que, el artículo 274 del COOTAD señala que los gobiernos autónomos descentralizados son responsables por la prestación de los servicios públicos y la implementación de las obras que les corresponda ejecutar para el cumplimiento de las competencias que la Constitución y la ley les reconoce, de acuerdo con sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, asegurando la distribución equitativa de los beneficios y las cargas, en lo que fuere aplicable, de las intervenciones entre los distintos actores públicos y de la sociedad de su territorio,

Que, el artículo 275 del COOTAD sobre las modalidades de gestión, establece que los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa,

por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias,

Que, el artículo 279 de la antes señalada Ley, determina que los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno,

RESOLVIÓ

1. Autorizar la suscripción del Convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y el Gobierno Parroquial de Chonta Punta para la Delegación de la Gestión de Competencias para la ejecución de varios proyectos en las áreas de saneamiento ambiental e infraestructura educativa, con excepción de aquellos que el Gobierno Municipal de Tena los tenga financiados y consten en el respectivo presupuesto.
2. Declarar a la presente resolución con el carácter de urgente.

Tena, 10 de agosto del 2011

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señoras y Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Financiera
D. Desarrollo Vial y Obras Públicas
D. Saneamiento Ambiental
Gobierno Parroquial de Chonta Punta
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0565

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 10 de agosto del 2011,

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico 088-AJ-GAD-MT-2011, suscrito por doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, relacionado con la donación de un área de terreno a favor de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones, para la ampliación del servicio de comunicaciones a favor de la ciudadanía del sector sur de la Ciudad; que, el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria del 27 de agosto del 2010, resolvió remitir al señor Procurador Síndico el informe elaborado por la Dirección de Planificación tendiente a ampliar el área entregada en comodato para el servicio de ampliación de redes telefónicas en el sector sur de la ciudad de Tena y el cambio de la figura legal de comodato a donación, a fin de emita el correspondiente criterio legal, para considerar la factibilidad de atender este requerimiento de servicio ciudadano,

RESOLVIÓ

Remitir dicho informe a la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, a fin de que proceda a su análisis y estudio; y, emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 23 de agosto del 2011

Edisson Romo Maroto

DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señoras y Señores Concejales

Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental

Procurador Síndico

D. Planificación Cantonal

Gerencia Napo, Corporación Nacional de Telecomunicaciones

Archivo

RESOLUCIÓN No. 0566

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 10 de agosto del 2011,

CONSIDERANDO

El oficio 076-DSPSA-2011 del 1 de agosto del 2011, suscrito por el ingeniero Geovanni Navarrete, Director de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, quien emite el correspondiente informe relacionado con el servicio de agua potable y los requerimientos planteados por los habitantes del barrio Colinas de las Palmas,

RESOLVIÓ

Remitir dicho informe a la Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental, a fin de que conjuntamente con el señor Procurador Síndico Municipal procedan a su estudio y análisis; y, emitan el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 23 de agosto del 2011

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señoras y Señores Concejales

Comisión Permanente de Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental

Procurador Síndico

D. Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental

Presidente Barrio Colinas de las Palmas

Archivo

RESOLUCIÓN No. 0567

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 10 de agosto del 2011,

CONSIDERANDO

El oficio Circular 087-GPN-SA del 27 de julio del 2011, suscrito por el profesor Milton Carrera López, Gobernador de la Provincia de Napo, quien solicita la conformación del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana de Tena,

RESOLVIÓ

Remitir el señalado documento a la Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana, a fin de que proceda a su estudio y análisis; y, emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 23 de agosto del 2011

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señoras y Señores Concejales
Comisión Permanente de Participación y Seguridad Ciudadana
Procurador Síndico
D. Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental
Gobernador de la Provincia de Napo
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0568

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 23 de agosto del 2011,

CONSIDERANDO

El Informe 018 de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto de la sesión del 18 de agosto del 2011 en la cual se ha tratado sobre el Proyecto de Convenio de Cooperación Técnica a suscribirse entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y la SENPLADES, para la implementación de procesos que permitan formular los Planes de Desarrollo del Cantón y sus Parroquias,

Que, el Concejo Municipal mediante Resolución 551 de fecha 21 de julio del año en curso, resolvió remitir el Informe Jurídico 063 AJ GMT del 20 de junio de 2011, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, con el correspondiente criterio legal sobre el señalado Proyecto en el que se señala que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que estos procesos de planificación se desarrollarán coordinadamente con otros niveles de gobierno de manera obligatoria de conformidad con lo señalado en los artículos 261, 262 y 263 de la Constitución de la República,

Que, el artículo 241 de la Carta Magna señala que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados,

Que, el artículo 264 de la antes señalada Ley, anota que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: ...1) Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural,

Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: a) El planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad,

Que, el COOTAD en su artículo 295 indica que los gobiernos autónomos descentralizados, con la participación protagónica de la ciudadanía, planificarán estratégicamente su desarrollo con visión de largo plazo considerando las

particularidades de su jurisdicción, que además permitan ordenar la localización de las acciones públicas en función de las cualidades territoriales,

Que, la SENPLADES ha formulado propuestas metodológicas para el asesoramiento a los gobiernos autónomos descentralizados en sus procesos de Planificación del desarrollo del Ordenamiento Territorial,

RESOLVIÓ

1. Autorizar la firma del convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y la Subsecretaría Zonal 2 Centro Norte de la SENPLADES, para la Ejecución de los Procesos y Formulación Participativa de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Tena y las parroquias de Ahuano, Chonta Punta, Pano, Puerto Misahuallí, Puerto Napo y Tálag, debiendo incluirse a la nueva parroquia de San Juan de Muyuna.
2. Solicitar a la SENPLADES la inclusión en este convenio, a la Regional 2 de la AME, con la finalidad de no duplicar esfuerzos y mantener metodologías unificadas.

Tena, 30 de agosto del 2011

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señoras y Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Planificación Cantonal
Presidentes de los Gobiernos Parroquiales
Subsecretaría Zonal 2 de la SENPLADES
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0569

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 23 de agosto del 2011,

CONSIDERANDO

El Informe 018 de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto de la sesión del 18 de agosto del 2011 en la cual se ha tratado sobre el Proyecto de Ordenanza que Crea y Regula el Funcionamiento del Concejo de Planificación Participativa del Cantón Tena,

Que, mediante Resolución de Concejo 538 del 05 de julio de 2011, se aprobó remitir este proyecto a la referida Comisión, a fin de que proceda a su análisis y revisión y se emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en Pleno,

Que, mediante convocatorias de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto 019, 020, 021 y 022 CP PP, de fechas 22 y 28 de julio, y del 01 y 17 de agosto de 2011, en su orden, se sociabilizó y validó el Proyecto con los miembros de la Comisión y los representantes de todos los sectores de la sociedad civil,

RESOLVIÓ

1. Aprobar en primera instancia el Proyecto de Ordenanza que Crea y Regula el Funcionamiento del Concejo de Planificación Participativa del Cantón Tena.
2. Aprobar el Reglamento para el Proceso de Elección de las y los Representantes de la Ciudadanía al Concejo de Planificación Participativa del Cantón Tena.
3. Solicitar el señor Procurador Síndico Municipal emita su correspondiente pronunciamiento en torno al contenido del Art. 5, literal c) del presente proyecto de Ordenanza, sobre la facultad que tienen o no, los tres funcionarios municipales miembros del Concejo de Planificación, para actuar con voz y voto, en las decisiones del Organismo.
4. Hacer público el agradecimiento brindado por la ciudadanía y las diferentes organizaciones del cantón Tena, en su activa participación a este proyecto de Ordenanza, así como a los funcionarios municipales: ingeniero Fernando Solís, Coordinador Técnico de Procesos, licenciado César Ochoa, Coordinador Técnico de Comunicación Corporativa y doctora Nelly Cabrera, Abogada Municipal.

Tena, 30 de agosto del 2011

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señoras y Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Planificación Cantonal
Funcionarios Municipales
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0570

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 23 de agosto del 2011,

CONSIDERANDO

El Informe 018 de la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto de la sesión del 18 de agosto del 2011 en la cual se ha tratado sobre el informe 193-DTPC GAD-MT, presentado por la Dirección de Planificación Cantonal, relacionado con el estudio y análisis del proyecto de Urbanización La Unión,

Que, mediante Resolución de Concejo 514 del 31 de mayo de 2011, se aprobó remitir el proyecto a la antes nombrada Comisión, a fin de que emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno,

Que, mediante Informe Jurídico 079 AJ GAD-MT, del 12 de julio de 2011, el señor Procurador Síndico Municipal en referencia al informe técnico antes señalado emite su correspondiente criterio jurídico, en el que se señala que procede legalmente su aprobación de conformidad a lo señalado en el artículo 57, literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD),

Que, de la escritura se desprende que el señor Julio César Bonilla Sánchez, en su calidad de Presidente de la Asociación, Plan de Vivienda "La Unión", adquirió en favor de dicha Asociación, un lote de terreno rural de una superficie de ocho hectáreas, mediante escritura de compraventa celebrada en la Notaría Pública del Cantón Tena el 20 de Agosto de 2003, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 09 de febrero de 2009,

Que, conforme consta del informe técnico favorable emitido por la Dirección Técnica de Planificación, el Proyecto de Urbanización Plan de Vivienda "La Unión", cumple con los requisitos establecidos en el artículo 54 literales a), b) y c) del COOTAD, así como las disposiciones especiales de los Gobiernos Metropolitanos y Municipales, Capítulo I Planes de Ordenamiento Territorial, artículo 466 ibídem y de la Sección V De las Urbanizaciones, contemplada en la Reforma a la Ordenanza de Reglamentación Urbana de la Ciudad de Tena,

Que, una vez que se han cumplido los requisitos establecidos en la correspondiente Ordenanza procede legalmente su aprobación por parte del Concejo conforme lo establece el COOTAD, lo cual deberá notificarse a la Notaría y Registro de la Propiedad del cantón Tena, en la que constarán los antecedentes técnicos, áreas de lotes, áreas de calles y áreas verdes que serán transferidos a la Municipalidad.

RESOLVIÓ

1. Aprobar el Plan de Vivienda "La Unión", de acuerdo a los informes técnico y jurídico que constan dentro del proyecto, de acuerdo al siguiente resumen de áreas: Áreas de lotes: 45.158,25m²; Áreas de calles 23.688,91m²; Área comunitaria y verde: 9.270,40m²; y, Área línea de alta tensión 1.882,44m², dando una área total 80.000,00m².
2. Los propietarios de la Urbanización, deberán ejecutar las obras de infraestructura de acuerdo al cronograma valorado presentado, de conformidad a lo señalado en el artículo

46 de la Sección V de las Urbanizaciones, que consta en la Ordenanza Reformatoria de Reglamentación Urbana de la ciudad de Tena y Cabeceras Parroquiales.

Tena, 30 de agosto del 2011

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señoras y Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Planificación Cantonal
U. Avalúos y Catastros
Presidente del Plan de Vivienda la Unión
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0571

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 23 de agosto del 2011,

CONSIDERANDO

El Informe 015 de la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, de la sesión del 22 de agosto del 2011, en la cual se ha tratado sobre el Proyecto de Ordenanza que Norma y Regula el Proceso para Otorgar la Personería Jurídica, Reforma de Estatutos y Registro de Directorios de las Organizaciones Deportivas Barriales, Parroquiales y Comunitarias del Cantón Tena,

Que, mediante Resolución de Concejo 528 del 29 de junio de 2011, se aprobó remitir el proyecto a la señalada Comisión, a fin de que proceda a su análisis y revisión, conjuntamente con los representantes de las organizaciones deportivas barriales o parroquiales del Cantón Tena,

Que, el artículo 24 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que las personas tienen derecho a la recreación y al esparcimiento, a la práctica del deporte y al tiempo libre, y en el segundo inciso del artículo 45 determina que las niñas, niños y adolescentes tiene derecho a la educación y cultura, al deporte y la recreación,

Que, el numeral 7 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como competencia de los gobiernos municipales el planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley,

Que, según lo dispuesto en el artículo 381 de la Constitución de la República, corresponde al Estado proteger, promover el deporte, la educación física y la recreación, actividades que contribuyen a la salud, bienestar, formación y desarrollo integral de las personas y por consiguiente, debe impulsar el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas; auspiciando la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales y fomentando la participación de las personas con discapacidad. Garantizará los recursos e infraestructura que permitan el desarrollo del deporte en general,

Que, conforme lo establecido en el literal q) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, tiene entre otras, la función de promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón,

Que, los artículos 90, 91, 92 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establecen la obligación de los diferentes niveles de gobierno programar, planificar, ejecutar e incentivar las prácticas de las actividades deportivas y recreativas, que incluyan a los grupos de atención prioritaria, motivando al sector privado para el apoyo de esas actividades; y, dentro de su circunscripción cantonal, podrán, otorgar la personería jurídica de las organizaciones deportivas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la presente Ley, a excepción de las organizaciones provinciales o nacionales. El apoyo al deporte barrial y parroquial, deberá ser coordinado por medio de los gobiernos municipales, quienes asignarán los recursos para su fomento, desarrollo e infraestructura,

Que, el artículo 14 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, en su literal l) dice que son funciones y atribuciones del Ministerio del Deporte, el ejercer la competencia exclusiva para la creación de organizaciones deportivas, aprobación de sus estatutos y el registro de sus directorios de acuerdo a su naturaleza de cada organización, sin perjuicio de la facultad establecida en la Ley a favor de los gobiernos autónomos descentralizados,

Que, el artículo 94 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejecutarán actividades deportivas, recreativas, con un espíritu participativo y de relación social, para la adecuada utilización del tiempo libre para toda la población. Estas actividades deportivas fomentarán el deporte popular y el deporte para todos, sea en instalaciones deportivas o en el medio natural, para lo cual contarán con el reconocimiento y apoyo de dichos gobiernos,

Que, el artículo 102 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, determina que serán responsabilidades del Ministerio Sectorial y de los gobiernos autónomos descentralizados valorar, promover, apoyar y proveer los recursos económicos e instalaciones deportivas para el desarrollo de los deportes ancestrales y juegos tradicionales, garantizando sus usos, costumbres y prácticas ancestrales,

Que el artículo 105 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone que el Estado, los gobiernos autónomos descentralizados y las organizaciones deportivas podrán hacer la entrega de cualquier tipo de incentivo a las y los deportistas para su preparación y participación en competencias oficiales nacionales e internacionales,

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Tena, el reconocer y apoyar la labor de los deportistas incluyendo a las personas con discapacidad, por la representación que vienen dando al Cantón durante varios años, así como por su dedicación y empeño,

Y, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, y el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESOLVIÓ

Aprobar en segunda y definitiva instancia la Ordenanza que Norma y Regula el Proceso para Otorgar la Personería Jurídica, Reforma de Estatutos y Registro de Directorios de las Organizaciones Deportivas Barriales, Parroquiales y Comunitarias del Cantón Tena.

Tena, 30 de agosto del 2011

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señoras y Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Cultura
D. Desarrollo Institucional
Presidentes Gobiernos Parroquiales
Presidente de FEDELBAN
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0572

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 23 de agosto del 2011,

CONSIDERANDO

El oficio 046 UP GMT del 16 de agosto del 2011, suscrito por el ingeniero Oscar Manosalvas, Coordinador Técnico de la Unidad de Proyectos de la Municipalidad, quien solicita al Concejo declare de prioridad a los Proyectos contenidos en el Plan Maestro de Alcantarillado de la Ciudad de Tena,

Que, el numeral 4 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y el literal d) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señalan que los gobiernos municipales tendrán entre otras, la competencias exclusiva de prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley,

RESOLVIÓ

1. Declarar de prioridad los proyectos contenidos en el Plan Maestro de Alcantarillado de la Ciudad de Tena.
2. Solicitar de manera urgente a la Dirección de Planificación Cantonal y Unidad de Avalúos y Catastros inicien los trámites necesarios a fin de declarar de utilidad pública los espacios que se requieren para la ubicación de las plantas de tratamiento de los proyectos que son parte del Plan Maestro de Alcantarillado de la Ciudad de Tena.

Tena, 30 de agosto del 2011

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señoras y Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental
U. Proyectos
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0573

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 23 de agosto del 2011,

CONSIDERANDO

El oficio 01 del 2 de agosto del 2011, suscrito por el ingeniero Washington Varela Salazar, Alcalde de Tena y Presidente de la Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad “EMPUDEPRO TENA EP”, quien solicita la transferencia de los bienes muebles de la Empresa CEFATE-CEM.

RESOLVIÓ

Aprobar que los bienes muebles de propiedad de la Ex Empresa Centro de Faenamamiento Tena “CEFATE-CEM”, pasen a la nueva Empresa Pública de Desarrollo Productivo y Competitividad, EMPUDEPRO TENA EP, para el desarrollo de sus actividades en beneficio de la colectividad.

Tena, 30 de agosto del 2011

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señoras y Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Desarrollo Institucional
Gerente Empresa EMPUDEPRO TENA EP
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0574

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 23 de agosto del 2011,

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico 096 AJ GMT del 23 de agosto del 2011, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal sobre el Convenio a suscribirse con PETROAMAZONAS para la construcción de aulas en la parroquia Chonta Punta,

Que, el artículo 57, numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador indica que se reconoce y garantizará a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, de conformidad con la Constitución y con los pactos, convenios, declaraciones y demás instrumentos internacionales de derechos humanos, entre otros los siguientes derechos colectivos: 7) participar en los beneficios que los proyectos reporten y recibir indemnizaciones por los perjuicios sociales, culturales y ambientales que les causen,

Que, los numerales 4 y 6 del artículo 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala que son objetivos de estas empresas el fomentar el desarrollo integral sustentable y proteger el patrimonio estatal, así como los derechos de las generaciones sobre los recursos naturales no renovables,

Que, los numerales 1, 2 y 5 del artículo 3 de esta misma Ley, indica entre sus principios que les corresponde a la Empresas Públicas, el contribuir en forma sostenida el desarrollo humano, el buen vivir, el promover el desarrollo sustentable y precautelar que los costos socio ambientales se integren a los costos de la producción,

RESOLVIÓ

Autorizar la suscripción del Convenio de Compensación Social entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y Petroamazonas EP, facultando al señor Alcalde que de común acuerdo con la señalada Empresa, establezca las obras y lugares a ejecutarse, priorizando las zonas de influencia de exploración y explotación de hidrocarburos.

Tena, 30 de agosto del 2011

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señoras y Señores Concejales
Procurador Síndico
D. Desarrollo Institucional
Representante Petroamazonas EP.
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0575

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 23 de agosto del 2011,

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico 093 del 8 de agosto del 2011, suscrito por el doctor Álvaro Vivanco, Procurador Síndico Municipal, quien emite el correspondiente criterio legal sobre la venta de un lote de terreno a favor de la Compañía de Transporte de Taxis Flor Canela S.A.,

RESOLVIÓ

Remitir dicho informe a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, a fin de que proceda a su estudio y análisis; y, emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 30 de agosto del 2011

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señoras y Señores Concejales

Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto

Procurador Síndico

D. Planificación Cantonal

U. Avalúos y Catastros

Presidente de la Compañía de Transporte de Taxis Flor Canela

Archivo

RESOLUCIÓN No. 0576

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 23 de agosto del 2011,

CONSIDERANDO

El memorando 0540-DF del 2 de agosto del 2011, suscrito por la doctora Marina Chávez, Directora Financiera de la Municipalidad, quien emite el correspondiente informe en relación al pedido de exoneración por concepto de adoquinado, solicitado por el señor Silverio Andi Calapucha,

RESOLVIÓ

Remitir este documento a la Comisión Permanente de Igualdad y Género, a fin de que proceda a su estudio y análisis; y, emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 30 de agosto del 2011

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señoras y Señores Concejales
Comisión Permanente de Igualdad y Género
Procurador Síndico
D. Financiera
Sr. Silverio Andi Calapucha
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0577

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 23 de agosto del 2011,

CONSIDERANDO

El oficio 141-GAD-PRPM del 19 de agosto del 2011, suscrito por el señor Patricio Guevara, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Misahuallí, quien solicita la suscripción del Convenio con el Gobierno Municipal de Tena para la gestión de delegación de competencias, a fin de realizar los estudios de proyectos para obras de servicio básico,

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal entre otras: a) El promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y, f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad,

Que, el artículo 55 de la antes señalada Ley señala que son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: a) El planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley; y, g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley,

Que, el artículo 274 del COOTAD señala que los gobiernos autónomos descentralizados son responsables por la prestación de los servicios públicos y la implementación de las obras que les corresponda ejecutar para el cumplimiento de las competencias que la Constitución y la ley les reconoce, de acuerdo con sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, asegurando la distribución equitativa de los beneficios y las cargas, en lo que fuere aplicable, de las intervenciones entre los distintos actores públicos y de la sociedad de su territorio,

Que, el artículo 275 del COOTAD sobre las modalidades de gestión, establece que los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias,

Que, el artículo 279 de la antes señalada Ley, determina que los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno,

RESOLVIÓ

1. Autorizar la suscripción del Convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Misahuallí, para la Delegación de la Gestión de Competencias destinado a la realización de los estudios de agua potable y alcantarillado sanitario de las comunidades de Tuyano - Pucachicta, Pununo y San Pedro de Aucaparti – Shiripuno.
2. Declarar a la presente resolución con el carácter de urgente.

Tena, 23 de agosto del 2011

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señoras y Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Desarrollo Vial y Obras Públicas

D. Saneamiento Ambiental

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Misahuallí

Archivo

RESOLUCIÓN No. 0578

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 23 de agosto del 2011,

CONSIDERANDO

El oficio 121-GPT del 7 de julio del 2011, suscrito por suscrito por el señor Silvano Licuy, Presidente del Gobierno Parroquial de Tálag, quien solicita la suscripción del Convenio con el Gobierno Municipal de Tena para la gestión de delegación de competencias, a fin de realizar el estudio del Sistema Micro Regional de Agua Potable para el Margen Izquierdo del Río Jatunyacu,

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal entre otras: a) El promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y, f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad,

Que, el artículo 274 del COOTAD señala que los gobiernos autónomos descentralizados son responsables por la prestación de los servicios públicos y la implementación de las obras que les corresponda ejecutar para el cumplimiento de las competencias que la Constitución y la ley les reconoce, de acuerdo con sus respectivos planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, asegurando la distribución equitativa de los beneficios y las cargas, en lo que fuere aplicable, de las intervenciones entre los distintos actores públicos y de la sociedad de su territorio,

Que, el artículo 275 del COOTAD sobre las modalidades de gestión, establece que los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta. Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias,

Que, el artículo 279 de la antes señalada Ley, determina que los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de

aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia. Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno,

RESOLVIÓ

Autorizar la suscripción del Convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y el Gobierno Parroquial de Tálag, para la Delegación de la Gestión de Competencias destinado a la realización de los estudios de del Sistema Micro Regional de Agua Potable para el Margen Izquierdo del Río Jatunyacu.

Tena, 23 de agosto del 2011

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde

Señoras y Señores Concejales

Procurador Síndico

D. Servicios Públicos y Saneamiento Ambiental

Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Tálag

Archivo

RESOLUCIÓN No. 0579

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 23 de agosto del 2011,

CONSIDERANDO

El oficio 014-CTN-2011 del 3 de agosto del 2011, suscrito por suscrito por la señora Mery Rengifo, Coordinadora de la Cámara de Turismo de Napo, quien adjunto remite una propuesta de promoción y difusión de la II Feria de Municipalidades a desarrollarse en la ciudad de Tena,

RESOLVIÓ

Remitir dicha propuesta a la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, a fin de que proceda a su estudio y análisis; y, emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 23 de agosto del 2011

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señoras y Señores Concejales
Comisión Permanente de Turismo y Cultura
Procurador Síndico
D. Saneamiento Ambiental
Coordinadora de la Cámara de Turismo de Napo
Archivo

RESOLUCIÓN No. 0580

EL DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 23 de agosto del 2011,

CONSIDERANDO

El oficio del 18 de agosto del 2011, suscrito por el ingeniero Ismael Vintimilla Hermida, quien solicita a nombre de su hija la deportista Amarelis Vintimilla Peña, el cofinanciamiento para su participación en el Campeonato Mundial de Ajedrez, a realizarse en la república de Brasil del 17 al 27 de noviembre del año en curso.

RESOLVIÓ

Remitir dicha propuesta a la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, a fin de que proceda a su estudio y análisis; y, emita el correspondiente informe para conocimiento del Concejo en pleno.

Tena, 23 de agosto del 2011

Edisson Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

Enviado a:

Sr. Alcalde
Señoras y Señores Concejales
Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto
Procurador Síndico
Sr. Ismael Vintimilla
Archivo